



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

UTAI/MET/0082/2016.

METEPEC, MÉXICO A 8 DE MARZO DEL 2016
RECURSO DE REVISIÓN: 00868/INFOEM/IP/RR/2016
RECURRENTE: RODRIGO [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC

ASUNTO: Se rinde informe de justificación.

LIC. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE

Lic. Verónica Martínez Torres, en mi carácter de Jefa de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y en atención al recurso de revisión marcado con el número 00868/INFOEM/IP/RR/2016 de fecha 3 de marzo del 2016 interpuesto por el hoy recurrente C. [REDACTED] n. [REDACTED], por la vía del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y con fundamento en el lineamiento sesenta y siete, inciso b) de los LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, me permito remitir a Usted el informe de justificación correspondiente, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En fecha 26 de enero de 2016, se recibió una solicitud de información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX),



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

marcada con el número 00007/METEPEC/IP/2016 mediante la cual se solicitó la siguiente información:

"Por este medio me permito solicitar la nómina en su versión pública de los integrantes de cabildo de la administración publica municipal 2016-2018 del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México." (sic).

2. Una vez recibida y analizada la información que solicitó el C. [REDACTED] O [REDACTED], en cumplimiento a lo establecido por el numeral treinta y ocho de los lineamientos invocados al inicio del presente escrito, la Unidad de Información procedió a solicitar la información al servidor público correspondiente, quien en cumplimiento del artículo 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios, éste respondió lo siguiente: "me permito enviar a Usted, la versión pública de la nómina de la segunda quincena de enero del actual, que corresponde a los integrantes del Cabildo de la Administración Municipal 2016-2018". Se anexa oficio

Acto seguido, la Unidad de Transparencia en fecha 17 de febrero de 2016 mediante oficio número UTAI/MET/0047/2016 envío respuesta al solicitante, hoy recurrente señalando lo siguiente: "Me refiero a la solicitud de información que ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) marcada con el número de folio 00007/METEPEC/IP/2016, en la requirió: "Por este medio me permito solicitar la nómina en su versión pública de los integrantes de cabildo de la administración publica municipal 2016-2018 del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México" Misma que fue analizada, en virtud de lo cual y previa consulta con el servidor público habilitado del H. Ayuntamiento de Metepec correspondiente, adjunto al presente remito a usted archivo que contiene la información solicitada. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 41, 46, y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. (sic). Se anexa oficio y anexos.

3. En fecha 3 de marzo del 2016, el hoy recurrente, el C. R [REDACTED] [REDACTED], interpuso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) el recurso de revisión marcado con el número 00868/INFOEM/IP/RR/2016, en el cual considera como acto impugnado lo siguiente: "no me entegan la nomina firmada." (SIC).



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

El hoy recurrente, C. [REDACTED] o [REDACTED] en el recurso de revisión marcado con el número 00868/INFOEM/IP/RR/2016 expone como razones o motivos de la inconformidad las siguientes: "me niegan conocer la nomina debidamente firmada." (SIC).

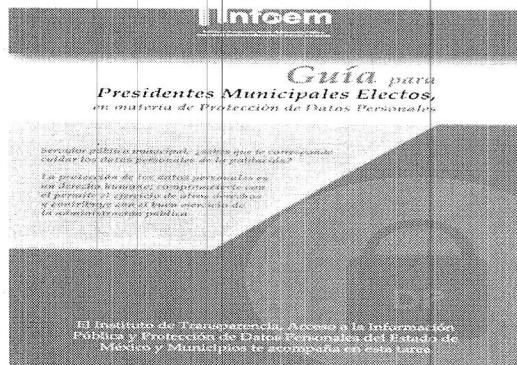
ANALISIS

De los antecedentes y comentarios esgrimidos en el cuerpo del presente escrito, me permito manifestar lo siguiente:

Primero.- El hoy recurrente, C. [REDACTED], solicito nómina en versión pública. Atendiendo a su solicitud este sujeto obligado le entregó vía SAIMEX la nómina requerida en la versión pública, es decir omitiendo los datos personales.

Considerando que:

- Los datos personales consisten en cualquier información concerniente a una persona física identificada o identifiable.
- Corresponde al servidor público municipal cuidar los datos personales que tiene bajo su resguardo.
- La protección de los datos personales es un derecho humano.



¿Qué es un dato personal?

Los datos personales consisten en cualquier información concerniente a una persona física identificada o identifiable. Estos se clasifican en numerosas categorías, como aparece a continuación, con ejemplos enunciativos, más no limitativos:

- * Datos de identificación: Nombre, fecha de nacimiento, domicilio particular, teléfono particular, correo electrónico, estado civil, RFC y CURP, entre otros.
- * Datos laborales: Documentos de reclutamiento, selección, nombramiento o ascenso, puesto, dependencia laborales y condiciones de empleo, entre otros.
- * Datos financieros: Bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, finanzas, información fiscal, historial crediticio y cuentas bancarias, entre otros.
- * Datos sobre procedimientos administrativos seguidos en contra de su particularidad. Datos relativos a una persona dirigida a un organismo administrativo, seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.
- * Datos académicos: Trayectoria educativa, estudios profesionales, certificados, títulos y calificaciones, entre otros.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Siendo LA FIRMA un dato que hace identificable a la persona y por tanto considerada un DATO PERSONAL.



¿Sabías que existen varios tipos de datos personales?

De tu identidad

Nombre, origen étnico y racial, lengua materna, domicilio, teléfono, correo electrónico, firma, contraseñas, RFC, CURP, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, estado civil...

De tu trabajo

Institución o empresa donde trabajas, cargo, domicilio, correo electrónico institucional o empresarial, teléfono del trabajo...

De tu patrimonio

Suelo o salario, impuestos, cualquier tipo de crédito, tarjetas de débito, cheques, inversiones, Afore...

- d) El Artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que: Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: ...cualquier persona...que ejerza recursos públicos... de las Entidades Federativas y municipales.”
- e) Que la misma ley en su artículo 68 establece que: Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:
- ...

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

“Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información...”



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Segundo.- Que la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en su **Capítulo Primero, Principios de Protección de Datos Personales**, artículo 6, establece que: “Los responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, **consentimiento**, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad.”

Tercero.- Que la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en su **artículo 8** establece que: “Todo tratamiento de datos personales en posesión de los sujetos obligados deberá contar con el **consentimiento de su titular**.”

Cuarto.- Que la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en su **artículo 10** establece los casos en los que no será necesario el **consentimiento expreso**, que para el caso que nos ocupa ninguna de las fracciones es aplicable:

- I. Esté previsto en la ley;
- II. Los datos se refieran a una relación jurídica entre el sujeto obligado y el titular;
- III. Figuren en fuentes de acceso público y se requiera su tratamiento; o
- IV. Sean necesarios para, efectuar un tratamiento de prevención o un diagnóstico médico, prestación de asistencia sanitaria; tratamientos médicos, o gestión de servicios sanitarios; siempre que esté en serio peligro la vida o salud del titular y no esté en condiciones de otorgar el consentimiento.

Quinto.- Que la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en su **artículo 14** establece que: Todo tratamiento de datos personales que efectúen los sujetos obligados deberá estar justificado en la ley. No se considerará como una finalidad distinta a aquella para la que fueron obtenidos, el tratamiento de los datos con fines estadísticos o científicos. La solicitud tampoco refiere que requiera la información para estos fines.

Sexto.- Que la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en su **artículo 16** establece que: El Responsable deberá cumplir con los **principios de protección de datos establecidos por dicha Ley**, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación...”



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Por lo antes expuesto, solicito a Usted respetuosamente:

Primero.- Tener por presentado el presente escrito de informe justificado, derivado del recurso de revisión número No. 00868/INFOEM/IP/RR/2016 promovido por la recurrente, C. [REDACTED]

Segundo.- Tenga a bien considerar lo antes expuesto, a efecto de que se declare infundadas las razones o motivos de inconformidad, y dictar resolución de conformidad con lo expuesto en el presente informe.

ATENTAMENTE

LIC. VERONICA MARTINEZ TORRES
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



AYUNTAMIENTO DE METEPEC
2016-2018

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

c.c.p. Archivo